

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 758/2017

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 4/2011 de 10 de marzo, Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D. 781/86 de 18 de Abril, R.D. 896/91 de 7 de Junio y R.D. 364/95 de 10 de Marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la citada legislación, mediante la presente Resolución, acuerda convocar **CONCURSO** para la selección y posterior contratación de personal para la realización de obras y servicios con arreglo a la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS ACOGIDAS A LA ORDEN DE 28/12/2016, DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA.

=====

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio de Empleo Público de **20** trabajadores para llevar a cabo el siguiente proyecto que a continuación se relaciona, enmarcado dentro del **PLAN EXTRAORDINARIO PARA EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA**, cofinanciado el 80% mediante el programa operativo Regional del Fondo Social Europeo 2014-2020, por la que se publican las presentes bases de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y Resolución de 25/01/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

El número de trabajadores a seleccionar asciende a **20**, distribuidos según el detalle que se contempla en la Base Primera de esta Convocatoria.

En virtud de la subvención otorgada a este Ayuntamiento para el desarrollo de distintas obras y servicios en el marco de la Bases y Convocatoria reguladora para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. y se aprueba su Convocatoria para el ejercicio 2017, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 4/2011 de 10 de marzo, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D. 781/86 de 18 de Abril, R.D. 896/91 de 7 de Junio y R.D. 364/95 de 10 de Marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la citada legislación, mediante la presente Resolución, acuerda convocar **CONCURSO** para la selección y provisión de las plazas ofertadas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de desempleados, para la realización del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha en el marco de las Bases y Convocatoria de dicho Plan de Empleo, con arreglo a la subvención concedida a este Municipio, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- PROYECTO ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS PUBLICOS DE ALMODOVAR Y PEDANIAS 2ª FASE

Fecha previsible de inicio:

- 25 de septiembre de 2017

Fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- 18 de septiembre de 2017

Perfil Profesional solicitado:

- Veinte Peones de la Construcción (diez mujeres y diez hombres).

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

El sistema de selección a utilizar será **concurso**, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

TERCERA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

La modalidad de contratación será de Contrato de Trabajo Temporal por obra o servicio determinado a jornada completa. La duración de los mismos será de seis meses.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para los nacionales de otros estados.

2.- Personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 2, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

3.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 2 de esta base.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la orden de bases reguladoras, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.

4.- No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por esta Entidad Local en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en esta base cuarta, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

5.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

7.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.

8.- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

9.- La selección de las personas a contratar en el marco de este programa, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina de Empleo de Puertollano, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el plan, teniendo que presentar en todo caso instancia para poder participar en el Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla La Mancha ejercicio 2017.

El Ayuntamiento de Almodóvar del Campo podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina de Empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en esta base cuarta, previa comprobación de los mismos por parte de la Oficina de Empleo.

10.- Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiara podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1.- No figurar inscrito como demandantes de empleo, no ocupados tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de la contratación.

2.- No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y

existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales correspondientes, ante la oficina de empleo correspondiente.

3.- Desempleados que no renuncien de forma justificada al puesto ofertado en cualquiera de los Planes de Empleo en la anualidad 2016-2017, se le excluirá de sucesivas selecciones durante un periodo de un año a contar desde la fecha de dicha renuncia.

4.- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral, aquellos que con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o a superiores se les haya abierto expediente disciplinario, o quienes se hallen incurso en un proceso judicial o hayan sido amonestado verbalmente o por escrito por el Ayuntamiento por atentados contra el mobiliario urbano, robos contra la propiedad municipal, incendios, etc, se les excluirán de sucesivas selecciones durante un periodo de dos años desde la fecha en la que se han producido los hechos.

5.- Si tiene hijos escolarizados de edad comprendida entre 6 y 16 años, no acreditar su asistencia diaria a las clases.

6.- Existir informe desfavorable de un trabajador por parte del Departamento de Urbanismo.

7.- No estar al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Junta Local de Empleo queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

SEXTA.- SISTEMA DE PROVISIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN

La selección de trabajadores se efectuará de acuerdo con el baremo establecido en la correspondiente convocatoria estableciéndose con carácter general los siguientes criterios:

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Esta condición se acreditará documentalmente. **150 Puntos**

2. Miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones. **140 Puntos**

3. Personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria y que cumplan y se ajusten a los requisitos establecidos en la Base Cuarta de esta Convocatoria. **130 Puntos**

4. La puntuación otorgada a los desempleados por el tiempo de permanencia en desempleo será como a continuación se expresa:

Por 24 meses o más de permanencia en desempleo de forma ininterrumpida. **120 puntos.**

Por cada periodo inferior a 24 meses en desempleo de forma ininterrumpida, se restaran 5 puntos por cada mes.

A los demandantes de empleo que sean perceptores de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva, se multiplicará la puntuación obtenida en este punto 4 por un coeficiente corrector equivalente a 0,10.

5. Personas inscritas como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorara con **1 punto.**

6. Grado de discapacidad de los solicitantes.

Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Adecuada a la funciones profesionales. Para los puestos en los que el requisito imprescindible es que los aspirantes cuenten con una discapacidad igual o superior al 33%, deberá estar acreditada con certificado expedido por el Centro de Base de Discapacitados de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o en su defecto con cual otro documento en base a la normativa vigente (RD/01/2013 de 21 de noviembre de 2013, BOE de 03-12-13).

Igual al 33%.....	0,5 punto
Del 34% al 66%.....	1 punto
Del 67% en adelante.....	2 puntos

En caso de solicitante con un grado de minusvalía igual o superior al 33% se solicitará la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el organismo competente, en que se acredite el grado de minusvalía.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social u organismo competente en materia de prestaciones por discapacidad, en el que se acredite si se percibe o no dicha prestación.
- Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión de cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar.

7. La puntuación otorgada a los desempleados por la renta per capita anual será como a continuación se expresa:

• Renta per cápita inferior a 2500 €.....	4 Puntos
• Renta per cápita de 2500 hasta 3499 €.....	3,5 Puntos
• Renta per cápita de 3500 hasta 4499 €.....	3 Puntos
• Renta per cápita de 4500 hasta 5499 €.....	2,5 Puntos
• Renta per cápita de 5500 hasta 6499 €.....	2 Puntos
• Renta per cápita de 6500 hasta 7499 €.....	1,5Puntos
• Renta per cápita de 7500 hasta 8499 €.....	1 Puntos

-
- Renta per cápita de 8500 hasta 9499 €..... **0,5 Puntos**
 - Renta per cápita superior a 9500 €..... **0 Puntos**

En caso de que se diera un empate, tendrán prioridad las personas con discapacidad y si aún persiste el empate tendrá prioridad la persona que tenga mayor tiempo de permanencia en desempleo de forma ininterrumpida.

SEPTIMA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria para el Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla La Mancha ejercicio 2017, deberán presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina y en el modelo de solicitud que podrán recoger previamente en el departamento de Personal.

Previamente a esta convocatoria se ha tramitado una oferta genérica de empleo formulada por este Ayuntamiento ante la Oficina de Empleo de Puertollano, debiendo en todo caso tramitar su correspondiente solicitud según el párrafo anterior todas aquellas personas que deseen participar en el proceso selectivo del Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla La Mancha ejercicio 2017.

Dicha oferta deberá ser remitida a la Oficina de Empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

La Oficina de Empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la Entidad Local junto con el modelo de solicitud especificado anteriormente.

De la misma forma, se avisa a los demandantes de empleo de la **OBLIGACIÓN** existente de aportar cualquier dato que haya variado desde el momento que presenta la instancia a tenor de las bases de esta convocatoria general.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- 2.- Certificado de ocupaciones demandadas, expedido por los Servicios Periféricos de Empleo.
- 3.- Certificado o volante de empadronamiento familiar o de convivencia.
- 4.- Fotocopia de las hojas del libro de familia donde figure el matrimonio y los hijos.
- 5.- Certificado de la Oficina de Empleo de la inscripción como demandante de empleo.
- 6.- Certificado en el que conste si percibe algún tipo de prestaciones, indicando, en su caso, hasta que fecha.
- 7.- Declaración de la Renta.
- 8.- Informe favorable de los Servicios Sociales si procede.
- 9.- Carta de presentación emitida por la Oficina de Empleo.

10.- En caso de solicitante con **un grado de minusvalía** igual o superior al 33% lo dispuesto en el apartado 6 de la Base Sexta.

11.- En caso de solicitante sea **separado/divorciado** será imprescindible acreditar tal situación documentalmente con presentación del registro de la demanda de separación o divorcio/convenio regulador, o en su defecto, informe elaborado por técnico competente de los servicios sociales básicos o del centro de la mujer o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

12.- En caso de ser **víctimas por violencia de género**: Deberá acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008)).

13.- En caso de personas que hayan estado prestando **servicios de cuidadoras** según lo dispuesto en el apartado 4.2.c, de las presentes Bases, mediante la correspondiente resolución de bienestar social, o bien mediante certificado de bienestar social en el que se declare reconocido como cuidador.

14.- En el caso de que **todos los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones**, deberá acreditarse documentalmente mediante un certificado de todos los miembros de la unidad familiar, expedido por la Oficina de Empleo, o en su defecto por cualquier otro documento que quede totalmente acreditada tal situación.

QUIENES FALSEEN U OMITAN DATOS ESENCIALES EN SU SOLICITUD CON EL FIN DE OBTENER UNO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS SIN SER MERECEDORES DEL MISMO SERÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER INDOLE EN QUE HUBIEREN PODIDO INCURRIR.

Para cualquier aclaración podrán dirigirse al departamento de Personal de este Ayuntamiento, bien personalmente o llamando al teléfono 926.44.22.70, en horario de oficina.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 23 de agosto hasta el 18 de septiembre de 2017.

OCTAVA.- SALARIOS Y JORNADA DE TRABAJO

El salario mensual de los Peones será de 825,65 euros, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

La duración de la jornada de trabajo será la equivalente a la del personal de este Ayuntamiento, salvo que se marque distinta jornada a través de los organismos que concedan la subvención para llevar a cabo las obras o servicios de los diferentes Planes de Empleo.

NOVENA.- JUNTA LOCAL DE EMPLEO

Los trabajadores serán seleccionados por la Junta Local de Empleo constituida por Acuerdo de Ayuntamiento Pleno, compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un Funcionario o Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto de Almodóvar del Campo.

SECRETARIO: Un Funcionario o Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto de Almodóvar del Campo.

VOCALES: Tres Funcionarios o Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto de Almodóvar del Campo.

La Junta Local de Empleo podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesor/es. Dichos asesor/es colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El asesor o asesores tendrá o tendrán derecho a voz pero no a voto.

DECIMA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Junta Local de Empleo u órgano correspondiente para determinar el personal a contratar, de acuerdo con los criterios de baremación antes citados, entre los aspirantes que hayan solicitado su inclusión en la presente convocatoria.

Finalizada la selección, la Secretaría de la Comisión levantará acta de la reunión con los/as trabajadores/as propuestos para el Plan de Empleo, los posibles suplentes y la calificación otorgada a cada trabajador/a.

El listado de candidatos preseleccionados por la Comisión o Junta Local de Empleo serán remitidos a la Oficina de Empleo para comprobar que los mismos cumplen con los requisitos establecidos para poder participar en este Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla La Mancha. En caso de falsedad u omisión en los datos declarados por los solicitantes, estos serán automáticamente excluidos del proceso de selección, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieren podido incurrir.

No obstante, con objeto de llevar a cabo las contrataciones del colectivo indicado en la base cuarta, apartado 3, la Consejería competente en materia de asuntos sociales podrá remitir en cualquier momento, a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, las personas cuya inclusión en el plan haya sido informada favorablemente por los servicios sociales.

Una vez comprobado que los candidatos preseleccionados cumplen los requisitos, la propuesta de selección será elevada por la Comisión o Junta Local de Empleo al órgano competente de la Corporación Local, y una vez aprobada mediante Resolución, se publicará la relación de trabajadores seleccionados, así como los que no lo hayan sido, con indicación de los motivos, mediante el correspondiente anuncio que se colocará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Dicha relación será remitida al departamento de Personal a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones conforme al programa de trabajo de cada puesto.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 5 días naturales desde que tenga lugar.

UNDECIMA.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde de Almodóvar del Campo a 22 de Agosto de 2.017.

EL ALCALDE,

Ante Mí:
LA SECRETARIA,

Fdo.: JOSE LOZANO GARCIA

Fdo.: MARIA LUISA MAYOR MORENTE.